

LOS ABOGADOS

Jausas apuesta por crecer en el Derecho Aeronáutico y Turístico

CREA UN EQUIPO ESPECIALIZADO EN UN MERCADO ALTAMENTE REGULADO

X. G.

Barcelona. El mercado aeronáutico está en plena ebullición. La gestión aeroportuaria está en tela de juicio, como demuestra el masivo acto de la sociedad civil catalana del pasado jueves, mientras todo el mundo habla de aeropuertos *hub*, asignación de *slots* o compañías *low cost*.

El despacho Jausas ve en este mercado una apuesta de crecimiento y ha creado un equipo, al frente del cual está el socio Sergi Giménez. Un equipo especializado que puede abordar el tema desde distintos puntos de vista, desde la regulación de seguridad de los aviones hasta los aspectos fiscales.

Un área que cuenta con una gran cantidad de normas nacionales e internacionales que le afectan, desde la Ley de Navegación Aérea de 1960, a multitud de normativa nacional y comunitaria que le afecta.

Para Sergi Giménez, en España, más que una desregularización del sector, lo más necesario serían una refundición de textos legales. Según dice, desde la ley de 1960 se han ido desarrollando multitud de decretos y órdenes ministeriales que regulan el sector y ahora sería bueno un esfuerzo para clarificar esta área.

El socio de Jausas ve posible un crecimiento de esta línea de negocio en el bufete. "Las previsiones del sector y los proyectos que se presentan nos hacen ser optimistas", asegura.

Según Sergi Giménez, el sector aeronáutico "se ha puesto de moda" y muchos inversores con



De pie a la izquierda **Sergi Giménez**, con su equipo especializado en Derecho Aeronáutico y Turístico, en las oficinas de Jausas en el Paseo de Gràcia de Barcelona.

gran liquidez quieren entrar en el negocio. A ellos les señala tres grandes condicionantes del sector: es muy técnico, está altísimamente regulado, y económicamente tiene unos márgenes muy ajustados.

Barreras jurídicas

Para Giménez, el área es de una gran regulación y esto supone poner barreras de entrada jurídicas para la entrada de nuevos actores.

Este celo regulatorio no sólo dificulta el desarrollo de un mo-

delo de negocio más tradicional, sino que pone cortapisas a nuevos modelos. Es el caso, por ejemplo, de la aviación para ejecutivos. Un negocio muy inferior en Europa que en Estados Unidos, y especialmente en España, donde el marco fiscal "especialmente desfavorable" dificulta su desarrollo.

Para Sergi Giménez, la normativa de cielos abiertos permitiría incluso la privatización del control aéreo. De hecho, legalmente se podría optar por un modelo de máxima privatiza-

ción, al estilo británico. "Pero otra cosa es que políticamente y socialmente se quiera", señaló. Giménez recordó que en muchos países el control aéreo se considera aún un tema de soberanía nacional aunque se ha ido cediendo a lo largo de los años poder a los organismos civiles. Y no sólo en el control aéreo. El reparto de *slots*, cada seis meses, es uno de los aspectos "más complejos" porque junto a los aspectos jurídicos se deciden importantes intereses económicos e incluso políticos.

Las ventas encubiertas de inmuebles

Javier Martín Fernández

TAL y como es bien conocido, el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores constituye, sobre todo, después de su modificación por la Ley de Prevención del Fraude Fiscal, un instrumento que viene a tratar como una transmisión inmobiliaria la mera venta de acciones. Y, además, lo hace acudiendo a datos objetivos, sin exigir la concurrencia una posible conducta fraudulenta. Asimismo, la actual redacción viene a ampliar sensiblemente su ámbito de aplicación, llegando a exigirse la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, en algunos supuestos, sin que los adquirentes de las participaciones hayan podido advertir que se daban los requisitos del precepto.

Así sucederá cuando el dato a tener en cuenta no sea el valor de los inmuebles existentes en la sociedad comprada, sino la existencia de unos valores que permitan tener el control sobre una tercera sociedad cuyo activo si sea mayoritariamente inmobiliario. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley del IVA permite que, tratándose de transmisiones inmobiliarias exentas del impuesto, los sujetos pasivos renuncien al beneficio fiscal, aplicando este impuesto y eludiendo la exigencia de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

Pues bien, debido a que el artículo 108 se ha *objetivizado* y ampliado hasta el punto de tratar las transmisiones de estos valores como si se tratara de adquisiciones de inmuebles, lo lógico es que se equipare su régimen a efectos de renuncia a la exención. Así, debe permitirse que los sujetos pasivos renuncien a la exención en IVA de las transmisiones de valores cuando éstas encubran una transmisión de inmuebles.

Javier Martín Fernández es socio director de F&J Martín Abogados



La nueva Ley del IRPF

Estrategias ante la reforma del Impuesto

NO
VED
AD



Un libro de consulta imprescindible para conocer el alcance de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de reforma del IRPF y otras leyes tributarias.

Jesús Badás Cerezo y José Antonio Marco Sanjaón
1.ª edición (diciembre 2006). 17 x 24 cm. 428 páginas.
ISBN: 978-84-8406-640-8. Código: MD392.
PVP: 28 € + 4% de IVA.



editorial
LEX NOVA

clientes@lexnova.es
Tel. 902 457 038